

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs. anticipados en cada trimestre; 9 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 15 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe Político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 141.

Mandando se prohíba el anuncio de las empresas para poner sustitutos, sino han hecho constar con anterioridad que están cumplidos los requisitos que previene el art. 2.º del real decreto de 25 de abril de 1844.

*El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con fecha de hoy al Gefe político de Huesca lo que sigue:*

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la esposicion elevada por ese Gobierno político al Ministerio de mi cargo, relativa á los medios de que se han valido en esa provincia varias personas con el fin de eludir las garantías que los reales decretos y órdenes vigentes exigen á las empresas de sustitucion de quintos, anunciándose ya como agentes, ya como comisionados. Enterada S. M. y deseando como V. S. y el Consejo provincial, cortar de raiz un abuso de tanta trascendencia, que perjudica no solo al buen servicio del Ejército, mas en mayor proporcion todavía á los mismos interesados en los reemplazos, se ha servido S. M. aprobar el celo mostrado por V. S. y el Consejo de esa provincia al tratar de evitar los abusos que se someten del modo indicado, mandando en consecuencia y de conformidad con el dictámen emitido sobre este asunto por las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se encargue á V. S. como lo ejecuto de real orden, que en lo sucesivo no permita el anuncio de los que se presenten de una manera ostensible, bien sea con el nombre de empresas, bien con el de agencias, el de comision ó cualquiera otro cuya tendencia ú objeto sea proporcionar sustitutos, sin que antes haya cumplido con los requisitos prevenidos en el art. 2.º del real decreto de 25 de abril de 1844. — De real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su cumplimiento. Madrid 14 de octubre

de 1849. — El Subsecretario, Vicente Vazquez Queipo—Sr. Gefe político de Cáceres.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáceres 25 de octubre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.*

#### ANUNCIOS.

Por la Capitanía general de Estremadura, con fecha 20 del actual, se me participa haberse desertado desde Barcelona el soldado del regimiento infantería de cazadores, núm. 13, Alonso Burguillos

En su consecuencia y con el objeto de procederse á su captura, he dispuesto publicarlo por medio del Periódico oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias al efecto, dando parte en su caso, á los fines convenientes, para lo cual se insertan á continuacion sus señas. Cáceres 23 de octubre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

#### Señas.

Pelo y cejas castaños, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba cerrada, boca regular.

El Juez de primera instancia de Plasencia me ha remitido la nota de las caballerías cuyas señas á continuacion se insertan, con el fin de que si alguna persona supiere el paradero de ellas, se sirva avisarlo á espresado Juez. Cáceres 23 octubre de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

*Nota de las caballerías y señas de ellas, que en la noche del 20 de mayo último faltaron de la dehesa de propios de Montehermoso, á los sugetos vecinos del mismo, que tambien se espresarán, á saber:*

A Dámaso Juan: un mulo, pelo corzo, listado de negro en manos y patas, de siete cuartas esca-

sas de alzada, de tres años de edad y capon.

A Juan Alba: una yegua de cuatro á cinco años de edad, pelo colorado castaño, estrella en frente y bebe en blanco, calzada del pie derecho.

A José Aparicio: una potra de tres á cuatro años, pelo entrecano, de seis cuartas y media de alzada, pelos blancos en la frente, calzada de los pies aunque poco y algo chata.

Y á José Ramos Gonzalez: un potro de cuatro años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro y el labio de abajo algo caído.

Plasencia 20 de octubre de 1849. — L. S. Muñoz. — Gabriel Fernandez de Gata, Escribano.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

*Orden del Supremo Tribunal de Justicia, mandando que en las certificaciones de penados que se remitan en lo sucesivo de los que lo hubieren sido anteriormente, se llame la atencion, espresando la fecha con que fué dirigida la primera.*

COPIA. — Supremo Tribunal de Justicia. — Secretaría. — Circular. — El Tribunal Supremo ha tenido á bien acordar, que para dar exacto cumplimiento á la real instruccion de 22 de setiembre de 1848, relativamente á que en un solo asiento se anoten en el Registro general de penados todas las vicisitudes de los procesados; se sirva V. S. disponer que en las certificaciones que se remitan en lo sucesivo de los que lo hayan sido anteriormente, se llame la atencion espresando la fecha con que fué dirigida la primera, á fin de que buscándose el número que le correspondiera en dicho Registro general se continúe en él la anotacion de cuantas condenas se le impongan, y los delitos que las motiven: tambien ha acordado que, cuando en una propia remesa se dé parte del fallo de varias causas contra un mismo procesado, se sujeten á un solo documento, poniendo en seguida de la principal todas las demas; pues de otra manera es imposible llenar el objeto de dicha real instruccion, ni adelantarse los trabajos del registro general, por el asombroso número de penados que de todos los Tribunales del reino se centralizan en él, y la consiguiente dificultad de tener presentes dichas circunstancias, sino se marcan espresa y concisamente. De acuerdo del referido Supremo Tribunal lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1849. — José Calatraveño. — Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

*Dada cuenta al Sr. Regente de la superior orden que antecede, se ha servido mandar se inserte en los Boletines oficiales de ambas provincias, para su puntual cumplimiento por parte de los Jueces de primera instancia y de quien corresponda, de que yo el infrascrito Escribano de cámara por S. M. y Secretario de la Sala de Gobierno, certifico. Cáceres 23 de setiembre de 1849. — Felipe Nicomedes Criado.*

#### ANUNCIOS.

*Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino. Vacante de Secretaria. — Hallándose vacante*

la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, y cuya dotacion consiste en 2520 rs. pagados de los fondos del comun, se hace entender á los que gusten optar á ella, dirijan sus solicitudes al Presidente de la Corporacion francas de porte, dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, en que ha de proveerse conforme al art. 97 del reglamento para llevar á efecto la ley de Ayuntamientos. Aldeanueva del Camino 16 de octubre de 1849. — El Alcalde Presidente, Carlos Comendador.

*D. Pedro Sanchez Mora, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido de Trujillo &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á que se les adjudiquen los bienes de que se compone la capellanía, que en la Iglesia parroquial de Santa María la mayor de esta ciudad, fundó María Gil, mujer de Alonso Pizarro, para que por sí ó por medio de Procurador de este Juzgado se presenten con poder bastante á usar de su derecho en el término de treinta dias, respectivamente contados desde la fijacion de este edicto en esta ciudad y publicacion en la Gaceta de Gobierno y Boletines oficiales de estas provincias de Cáceres y Badajoz; con apercibimiento que no lo haciendo les parará al perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en mi auto de 16 del actual, á instancia del Excmo. Sr. D. Félix Alcalá Galiano, como marido de la Excma. Sra. doña María de la Encarnacion Belvis de Moncada, Marquesa de S. Juan de Piedras-Albas. Dado en Trujillo á 17 de octubre de 1849. — Pedro Sanchez Mora. — Por su mandado, José Secos Bueno.

Hago saber: Como á instancia del Excmo. Sr. D. Félix Alcalá Galiano, Marqués de S. Juan de Piedras-Albas, vecino de la villa y corte de Madrid, en concepto de marido y legítimo representante de S. E. la Sra. doña María Encarnacion Belvis de Moncada, actual Marquesa de S. Juan, se ha declarado concurso para adjudicarse los bienes que formaron la capellanía que fundó doña Beatriz de Torres, servidera en la Iglesia parroquial de Santa María la Mayor de esta ciudad, y entre otras cosas he mandado por auto de 17 del actual, anunciarlo por el término de treinta dias que han de empezar á correr y contarse desde su publicacion é insercion en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz; para que cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes de dicha capellanía, conforme á la ley vijente, se presenten en este Juzgado en dicho término á deducirlo; apercibidos que sino lo hicieron les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Trujillo á 19 de octubre de 1849. — Pedro Sanchez Mora. — Por mandado de S. S., Julian Ramon Blanco.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se sacan á la subasta y primer re-

mate de los ramos que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo y año venidero de 1850, y se espresan, bajo las condiciones que constan en sus respectivos espedientes, en las cantidades que á esta continuacion se designan, cuyo remate se celebrará el 4 de noviembre venidero; lo que se anuncia al público para la comun inteligencia de los licitadores.

	Derechos para el Tesoro.	3 p. 100 de aumento.	TIPO para la subasta.
Vino.....	2540	70» 6	2410» 6
Aguardiente y licores.....	900	27	927
Acéite.....	990	29» 25	1019» 25
Jabon blando.....	240	7» 6	247» 6

Torrequemada 23 de octubre de 1849.—El Alcalde, Feliciano Pulido.—Por su mandado, Francisco Palacios Lopez.

*El Ayuntamiento constitucional de Salvatierra*

Hace saber: Que el mismo tiene acordado el arriendo de los derechos de los artículos de consumo, que constituyen el encabezamiento general de este pueblo para el año de 1850, con el fin de convocar licitadores, advirtiéndole, que el primer remate se celebrará en las casas de Ayuntamiento desde las nueve hasta las doce del día 5 de noviembre próximo, bajo el tipo que á continuacion se espresa, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento	Tipo para la subasta.
Ramo del vino.....	2200	66	2266
Id. de Aguardiente y licores..	555	16» 22	571» 22
Id. de aceite.....	750	22» 17	772» 17
Id. de vinagre.....	100	3	103
Id. de jabon blando y duro...	450	15» 17	465» 17
Id. de carnes muertas.....	545	16» 12	561» 12
Id. en vivo.....	5150	94» 17	5244» 17

Salvatierra octubre 24 de 1849.—Pedro Pan-toja.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.*

Hace saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la real orden de 26 de diciembre de 1846, se convoca una segunda y simultánea licitacion para contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de las Islas Baleales, por término de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1850 á fin de diciembre de 1853, cuyo acto tendrá lugar á la una del día 8 del próximo mes de noviembre en los estrados de la Intendencia militar de aquel distrito, y en los de la general, bajo las formalidades establecidas en la citada real orden, y con sujecion al pliego general de condiciones.

En su consecuencia lo anuncio al público para noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Badajoz 22 de octubre de 1849.—Joaquin Rendon.

*El Ayuntamiento constitucional de Zarza la Mayor*

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesion de 21 del actual, el arriendo de los derechos de los artículos de consumo que constituyen el encabezamiento general de esta villa para el año próximo de 1850 con la venta esclusiva al por menor, dejando á salvo la facultad á las cosecheros y otras condiciones que constan en el espediente que se instruye, se invita á los licitadores que gusten hacer postura, que en el día 4 del mes de noviembre próximo, se celebrará el primer remate en las casas consistoriales de esta poblacion, desde las diez á las doce de su mañana, bajo el tipo que á continuacion se espresa; y estando desde hoy de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion los oportunos antecedentes. Zarza la Mayor y octubre 24 de 1849.—El Presidente, Juan Pedro Gonzalez.—P. A. D. A., Juan José Gazapo y Aleman.

	Derecho para el Tesoro.	3 p. 100 de aumento.	TIPO para la subasta.
Por el ramo del vino.....	4887	146» 21	5033» 21
Por el de aguardiente y licores.	1616» 17	48» 22	1666» 5
Por el de Acéite.....	3718» 4	111» 20	3829» 24
Por el de vinagre.....	245	7» 10	250» 10
Por el de Jabon duro.....	225	6» 25	229» 25
Por el de Jabon blando.....	884	26» 18	910» 18
Por el de carnes muertas.....	5015» 24	90» 21	5104» 41
Por las de en vivo.....	9299» 9	278» 14	9577» 25

*Francisco Castellano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Talaván.*

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos de Ayuntamiento que se lleva en esta villa en el presente año, hay uno que copiado á la letra es como sigue:

Acuerdo.—«En la villa de Talaván á 18 de octubre de 1849, reunidos los Señores que componen Ayuntamiento, asociados á un número igual de vecinos de la misma que representan la propiedad, la industria y la clase menesterosa; pues en esta villa no hay comercio; por ante mi el Secretario dijeron: que atendiendo á las circunstancias que rodean á este pueblo que carece en su mayor parte del surtido necesario de los objetos ó ramos que constituyen la contribucion de consumos, y que solo reporta la utilidad de la venta de estas especies á un corto número de personas que se dedican á este tráfico; mientras que ruidosa y poco productiva su administracion; este Ayuntamiento y asociados han acordado: que previa la aprobacion del Consejo provincial, á quien se remitirá copia de este acuerdo; se subasten con la venta esclusiva al por menor, los ramos de la indicada contribucion de consumos de esta dicha villa para el año próximo de 1850: cuyo medio creen menos gravoso al vecindario: repartiéndose en su caso con arreglo á instruccion, aquella parte que no cubran los ramos que se rematen. Así lo acordaron y firman sus mercedes y asociados, de que certifico.—Agustin del Barco Cerro.—Eugenio del Barco.—Andrés Vecino.—Francisco Pizarro.—Joaquin Jimenez.—Pedro Cobos.—Rufo Sanchez de las Matas.—Francisco Hurtado.—Agustin Jimenez.—Manuel Martin Flores.—Por el asociado Francisco Tre-

vejo que no sabe firmar, Manuel Martin Flores. = Presente fué, Francisco Castellano.»

Corresponde á la letra con su original que tengo á la vista y á que me remito. Y para que conste pongo la presente de mandato judicial, que en su crédito firma conmigo el Sr. Agustin del Barco Cerro, Alcalde constitucional de esta villa de Talaván, en ella á 19 de octubre de 1849. = Agustin del Barco Cerro. = Francisco Castellano.

INDICE DE OCTUBRE

de las leyes, reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este Boletin oficial en dicho mes, ó sea desde el núm. 118 hasta el 131 inclusives.

	Folios.
Indice de setiembre. . . . .	478
Boletin oficial número 118. Real decreto sobre supresion de los Gefes civiles de los distritos de Plasencia y Trujillo, creados por virtud del real decreto de 1.º de diciembre de 1847. . . . .	475
Circular. Escitacion á los Alcaldes, sobre el pago de todo lo que se adeude á la Hacienda pública. . . . .	idem
Otra sobre capellanías. . . . .	476
Real orden señalando la Coleccion de Autores Latinos que ha de servir de testo en las Universidades. . . . .	idem
Núm. 119. . . . .	»
Núm. 120. Circular haciendo advertencias á las Administraciones de Rentas de los partidos rentísticos y á los señores Alcaldes de los demas pueblos para que procedan inmediatamente á los trabajos preparatorios para la formacion de las matriculas industriales correspondientes al año inmediato de 1850. . . . .	483
Núm. 121. Real orden aclaratoria de la de 30 de diciembre de 1838, sobre trámites que han de observarse en las demandas que se entablen á nombre de los establecimientos de Beneficencia. . . . .	487
Circular sobre pago y recojido del Boletin Recopilado. . . . .	idem
Real orden previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el improrogable término de dos meses se hagan del sello que les está prevenido. . . . .	idem
Núm. 122. Real orden circular mandando convocar á la Diputacion provincial para el dia 20 del actual. . . . .	491
Otra autorizando á los Fiscales para que en los pleitos en que tenga interés el Estado puedan reclamar directamente de las oficinas de Hacienda y de cualesquiera otras, los documentos, datos ó testimonios que crean necesarios para la prueba, sin necesidad de suplicatorio á ningun Ministerio ni Tribunal. . . . .	idem
Otra prohibiendo la traslacion de los cadáveres á las Iglesias por el tiempo necesario para celebrar las exequias de cuerpo presente. . . . .	idem
Circular recordando á los Ayuntamientos y Juntas periciales las disposiciones vijentes, sobre el modo de llevar á efecto los amillaramientos y formacion de los padrones de riqueza y tarifas de evaluaciones, que han de preceder á los repartimientos de la contribucion respectiva al año próximo de 1850. . . . .	492
Real orden sobre conduccion de presos y penados. . . . .	494
Núm. 123. Real orden determinando el modo de verificar las traslaciones de presos y penados de unas cárceles á otras y á los establecimientos penales . . . . .	495
Otra dispensando á la obra del Atlas de Es-	

paña y posesiones de Ultramar igual concesion que al Diccionario de Madoz. . . . .	498
Núm. 124. Reales órdenes determinando el modo con que han de instruirse los expedientes para las enagenaciones de fincas de propios y comunes de los pueblos. . . . .	499
Núm. 125. Circular previniendo á los Ayuntamientos que en los contratos de arriendo que verifiquen usen del papel del sello correspondiente. . . . .	504
Real orden aclaratoria de la de 4 de julio último, dictando varias disposiciones para dar rápido impulso á la administracion de justicia. . . . .	505
Núm. 126. Real orden recomendando el cultivo de la Zulla. . . . .	507
Otra dictando varias disposiciones para la ejecucion de la ley de prisiones. . . . .	508
Circular dictando reglas para la propagacion del Manual de Agricultura del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan. . . . .	509
Real orden mandando se haga un depósito de ocho mil rs. por los licitadores al Boletin oficial, en las Depositarias de los Gobiernos políticos. . . . .	510
Núm. 127. . . . .	»
Núm. 128. Real orden sobre que las Sociedades Económicas del Reino, dependen del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. . . . .	515
Circular sobre pago de los descubiertos en que se hallan varios pueblos de esta provincia por la suscripcion del Boletin oficial y Guías de Alcaldes. . . . .	idem
Real orden relativa á la libre esportacion del Reino de la cáscara curtiente. . . . .	516
Otra disponiendo que en los pleitos en que se ventilen intereses del Estado los Fiscales puedan reclamar directamente de las oficinas de la Hacienda y de cualesquiera otras los documentos que crean necesarios. . . . .	517
Núm. 129. Circular previniendo á los Alcaldes que se espresan, remitan en el término de ocho dias las propuestas de individuos de las Juntas Municipales de Sanidad. . . . .	519
Real orden declarando sujetos á contribuir en las adiciones de la contribucion de inmuebles para cubrir los presupuestos municipales, á los hacendados forasteros que sin tener casa abierta en el distrito municipal labran sin embargo sus propiedades. . . . .	520
Circular sobre la valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que hagan los pueblos de esta provincia en el 4.º trimestre del corriente año. . . . .	idem
Otra nombrando los individuos que componen la Junta Provincial de Beneficencia. . . . .	idem
Real orden relativa al pago de la Contribucion Territorial de los bienes del Clero. . . . .	522
Núm. 130. Circular. Se prescriben reformas para las condiciones tercera y veinte del pliego que sirve de base á las subastas y arrendamientos de los derechos de consumo, y la certificacion que deberán unir los Ayuntamientos á los expedientes que instruyan y consulten á las Intendencias sobre los medios de hacer efectivos sus cupos por encabezamientos generales con la Hacienda. . . . .	523
Núm. 131. Real orden mandando se prohiba el anuncio de las empresas para poner sustitutos, sino han hecho constar con anterioridad que están cumplidos los requisitos que previene el art. 2.º del real decreto de 25 de abril de 1844. . . . .	527
Orden del Supremo Tribunal de Justicia, mandando que en las certificaciones de penados que se remitan en lo sucesivo de los que lo hubieren sido anteriormente, se llame la atencion, espresando la fecha con que fué dirigida la primera. . . . .	528

CACERES: 1849.  
Imprenta de la Viuda de Búrgos.